

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veintitrés

Atendiendo la hipótesis normativa contenida en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se estima que es tanto posible como conveniente en la *audiencia inicial* adelantar también la *audiencia de instrucción y juzgamiento*, en consecuencia, se fija el **8 de mayo de 2024 a partir de las 9:00 a.m.** para llevar a cabo las referidas audiencias en este asunto. En horas de la mañana se evacuará lo atinente a la audiencia inicial y desde las **2 pm** del mismo día se proseguirá con la instrucción y juzgamiento, razón por la cual se exhorta a la parte demandante para asegurar la comparecencia del testigo en el horario de la tarde antes indicado.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 5, 78 y 373 del C.G.P., se advierte a las partes y sus apoderados judiciales que **deben** disponer del tiempo suficiente para atender la audiencia convocada y prever que puede continuarse la misma el **día siguiente, de ser necesario y en todo caso, hasta agotar el objeto de la audiencia**; de igual manera, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

I. Parte Demandante- Gerson Martínez Baena

Documentales

Téngase como prueba los documentos allegados como anexos de la demanda y con el valor probatorio que la ley les asigne.

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio al *Representante Legal de García Peñaranda y Cía. S. A. S.*, quien con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citado según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Testimonios

En la audiencia que aquí se convoca se dispone oír en declaración a *Juan de Carlo Porras Rodríguez*. Cítese por intermedio de la parte demandante y a su costa.

II. Parte Demandada – García Peñaranda y Cía. S. A. S.

De conformidad con los archivos 21 al 24 se tiene certeza que el envío para la notificación del auto admisorio junto con la demanda y los anexos se efectuó el 16 de mayo de 2023, quedando consumada la notificación por correo electrónico dos días hábiles después, el 18 de mayo de 2023, corriendo el término de traslado entre el 19 de mayo de 2023 y el 20 de junio de 2023, razón por la cual la contestación de los archivos 31 y 32 allegada el 29 de junio de 2023 es extemporánea.

II. De oficio

Interrogatorio de parte

En la audiencia que aquí se convoca se dispone llevar a cabo el interrogatorio del *demandante Gerson Martínez Baena*, quien con la notificación por estados del presente auto queda debidamente citado, según lo dispone el artículo 200 del C.G.P.

Se reconoce al abogado *Ramón Andrés Montaña Aconcha* identificado con T.P. 192.566 del C. S. de la J. como apoderado judicial de *García Peñaranda y Cía. S. A. S* en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivos 25 al 28 ibídem.

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9970d6f314ccc0840002240954770cc3b65cc6f7fd701a3cbf0b610738aba064**

Documento generado en 13/10/2023 08:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>